

INDICADORES DE DESEMPEÑO AÑO 2026
LEY DE PRESUPUESTOS 2026

MINISTERIO	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	PARTIDA	10
SERVICIO	DEFENSORIA PENAL PUBLICA	CAPÍTULO	09

Objetivo Estratégico al que se Vincula	Variable de Medición Asociada al Objетivo Estratégico	Indicador	Fórmula de Cálculo	Efectivo 2024	Estimado 2025	Estimado 2026	Notas
Objetivo 1. Mejorar continuamente la calidad de la defensa técnica de todas las personas representadas, resguardando sus derechos e intereses, con perspectiva de género; a través del cumplimiento de los estándares del proceso penal, los manuales de actuaciones mínimas, y el perfeccionamiento permanente de sus defensores.	Personas privadas de libertad con revisión de medida cautelar	<u>Calidad/Producto</u> 1. Porcentaje de personas imputadas privadas de libertad con audiencia de revisión de la medida cautelar efectuada según estándar, en el periodo t.	(Número de personas imputadas privadas de libertad con audiencia de revisión de la medida cautelar efectuada según estándar en el periodo t./Número de personas imputadas privadas de libertad con exigibilidad de audiencia de revisión de medida cautelar según estándar, en el periodo t.)*100	49.80 %	49.00 %	47.00 %	1
Objetivo 2. Mejorar la atención de las personas usuarias y la comunidad en general, mediante el fortalecimiento de los canales de atención y la entrega de información oportuna, con enfoque de género.	Personas imputadas con proceso penal finalizado	<u>Eficacia/Resultado Intermedio</u> 2. Porcentaje de imputados con proceso penal finalizado en el año t, respecto de los imputados con causas vigentes e ingresadas al año t	(Número de imputados con proceso penal finalizado en el año t /Número de imputados con causas abiertas al año t)*100	61.00 %	60.00 %	60.00 %	2
	Personas Reclamantes con Respuesta	<u>Calidad/Producto</u> 3. Porcentaje de reclamos respondidos respecto de ingresados al periodo t	(Número de reclamos respondidos en el año t /Número de reclamos recibidos al año t)*100	96.50 %	92.00 %	91.00 %	3
Objetivo 3. Aumentar la cobertura especializada de	Personas imputadas adolescentes con atención de defensa especializada	<u>Calidad/Producto</u>	(Nº de imputados adolescentes atendidos por defensores penales	93.00 %	90.00 %	88.00 %	4

prestación del servicio de defensa en todas las etapas del proceso penal, otorgando una respuesta con pertinencia cultural y perspectiva de género, acorde a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad: adolescentes, mujeres, LGBTQI+, indígenas, migrantes, privadas de libertad, y con problemas de salud mental.		4. Porcentaje de imputados adolescentes atendidos por defensores penales especializados juveniles en el año t	especializados en Defensa Juvenil en el año t/Número total de imputados adolescentes ingresados en el año t)*100				
	Personas Imputadas Indígenas con Defensa Especializada	<i>Calidad/Producto</i> 5. Porcentaje de imputados indígenas defendidos por defensores penales indígenas en el año t	(Número de imputados indígenas defendidos por defensores penales indígenas en el año t/Número de imputados indígenas ingresados en el año t)*100	95.00 %	90.00 %	88.00 %	5
	Personas Migrantes y extranjeras atendidas con atención especializada	<i>Calidad/Producto</i> 6. Porcentaje de personas imputadas migrantes y extranjeras atendidas por defensores especializados migrantes en el año t.	(Nº de personas imputadas migrantes y extranjeras atendidas por un defensor especializado migrante/Nº de personas imputadas migrantes y extranjeras ingresadas en el año t)*100	55.00 %	56.00 %	54.00 %	6
Objetivo 4. Aumentar el conocimiento del rol de la Defensoría Penal Pública y de los derechos de las personas imputadas y/o condenadas, a través de la realización de acciones de difusión, enfocada a las personas usuarias y a la comunidad en general, con énfasis en los valores de una justicia abierta y principios de igualdad de género.	Comunidad regional informada de sus derechos y del rol institucional	<i>Eficacia/Producto</i> 7. Promedio de actividades de difusión realizadas, dirigidas a grupos objetivos de la comunidad; por regiones del país durante el año t	(Número de actividades de difusión por público objetivo realizadas durante el año t /Nº de regiones del país)	25.00 número	21.00 número	21.00 número	7

Notas:

1 El objetivo es contribuir al estándar de la libertad, procurando que la persona privada de libertad cuenten con audiencia de revisión de la medida según estándar de exigibilidad definido, cada 60 o 90 días.

Se considera toda persona imputada con decreto de prisión preventiva, internación provisoria o internación provisional para los cuales, en el periodo; es exigible la revisión de medida cautelar en audiencia, según sea el estándar de plazo que se defina:

El estándar de exigibilidad de revisión de medida cautelar para imputados privados de libertad es el siguiente:

1. Prisión preventiva: 90 días desde el decreto de la medida cautelar o desde última audiencia de revisión. (Para Imputados adultos)

2. Internación provisoria: 60 días desde el decreto de la medida cautelar o desde última audiencia de revisión. (Para Imputados adolescentes de 14 a 18 años)

3. Internación provisional: 90 días desde el decreto de la medida cautelar o desde última audiencia de revisión.(Para imputados con problemas de salud mental)

ESPECIFICACIONES DEL NUMERADOR

Se considera toda persona privada de libertad que cuente con audiencia de revisión de medida cautelar en el periodo t, según corresponde al estándar. Se considera que cumple estándar si:

- a) La audiencia de revisión se realiza dentro del plazo establecido como estándar, de 60 o 90 días, según corresponda, en el mes de medición
- b) La audiencia de revisión se realiza dentro del plazo establecido como estándar, de 60 o 90 días, pero la causa termina o la medida cautelar se revoca en el mes de medición, ya que se cumple el objetivo del indicador.

ESPECIFICACIONES DEL DENOMINADOR

Se sumarán al denominador, los casos que cumplen y no cumplen el estándar, esto es:

i.- Los casos QUE CUMPLEN CON AUDIENCIA DE REVISIÓN, correspondientes a casos explicados en letras a) y b) descritos en especificaciones de numerador y, Casos que NO CUMPLEN CON AUDIENCIA DE REVISIÓN en estándar:

ii.- Los imputados que cumplían la exigibilidad en el mes de medición, pero la audiencia de revisión fue efectuada posterior a ese plazo de exigibilidad

iii.- Los imputados sin audiencia de revisión que al mes de medición exceden el plazo de exigibilidad.

Esto implica, que las personas serán contabilizadas en el denominador todos los meses, mes a mes, hasta que se realice audiencia de revisión

OTRAS ESPECIFICACIONES

- Se considera toda audiencia de revisión de medida cautelar, independiente de quién la solicita.
- Se consideran los plazos de exigibilidad, desde que la persona imputada es representada por la institución. Por ende, no se consignará como incumplido cuando el plazo de revisión es exigible, pero el plazo de la representación de la institución es menor al plazo de privación de libertad.
- Los plazos de exigibilidad según estándar son reseñados o reiniciados en un nuevo ciclo, cuando se realiza la audiencia de revisión, dentro o fuera de plazo
- No se consideran en la medición los imputados con audiencia de revisión efectuada fuera del plazo, esto es; que al mes de medición estaban pendientes por incumplimientos del mes anterior o meses anteriores, porque ya se castigó incumplimiento, pero dicha audiencia reseña el plazo exigible de revisión.
- No se considera en el indicador, si se revisa fuera de plazo, pero la causa termina o la medida cautelar se revoca (salió de la medida cautelar).

2 Numerador: El proceso penal finalizado corresponde al término de las causas, en este caso, al término en el año t de las causas abiertas al año 2026.

Denominador: Se compone del número de imputados ingresados en el año t, más las causas ingresadas desde años anteriores desde el inicio de la reforma, que se encuentran abiertas al año t.

El dato de causas abiertas de años anteriores, debe ser levantado de la base del Sistema de Información de Defensa Penal (SIGDP) con los resultados efectivos al término del año, en el mes de enero 2026, esto a objeto de recoger las actualizaciones de información registradas.

3 1. Se consideran reclamos a aquellas disconformidades que la ciudadanía manifiesta a través de sus canales de atención, y que en la Institución se refieren a Reclamos Generales y Reclamos por prestación de defensa penal.

2. Se entiende por reclamos respondidos todos aquellos en los cuales se emite una respuesta resolutiva por parte del Servicio, una vez analizada la información presentada.

3. Se entiende por respuesta resolutiva la que contiene decisiones definitivas que responden a lo solicitado por el usuario y dan cierre al caso.

4. El Total de reclamos recibidos al año t, corresponde a los reclamos recepcionados por el Servicio en el año t, incluyendo los reclamos recibidos en años anteriores y no respondidos.

5. El periodo de medición para los reclamos recibidos considera años anteriores y hasta el 31 de diciembre del año t. El periodo de medición para los reclamos respondidos considera del 1 de enero al 31 de diciembre del año t.

6. Se excluyen los reclamos los reclamos duplicados por falla o prueba del sistema, y aquellos reclamos derivados a otros servicios por tratarse de materias que no son competencia de la institución receptora del reclamo.

4 DEFENSOR PENAL JUVENIL: Son abogados especializados en la Ley de Responsabilidad Penal Adolescentes que cumplen requisitos mínimos de perfeccionamiento traducidos en horas de capacitación y experiencia en litigación, asegurando así la capacidad e idoneidad de los operadores para hacerse cargo de las finalidades de la ley. IMPUTADOS ADOLESCENTES: Según Artículo 3 de la Ley 20.084, son aquellas personas que al momento en que se hubiese dado el principio de ejecución del delito sean mayores de 14 y menores de 18 años.

ALCANCE NUMERADOR: Cabe señalar que hay localidades en donde no existen defensores especializados por lo tanto si un defensor adulto atiende un imputado adolescente, no se considera defensa especializada y no se contabiliza en el numerador.

DENOMINADOR: Corresponde al número total de imputados adolescentes que ingresaron un proceso penal en el año t

5 NUMERADOR: Corresponde al número de imputados Indígenas atendidos sólo por defensores penales indígenas.

ALCANCE: Cabe señalar que hay localidades en donde no existen defensores especializados por lo tanto si un defensor sin especialidad atiende un imputado indígena, no se considera defensa especializada y no se contabiliza en el numerador.

DENOMINADOR: corresponde a la demanda, esto es todos los imputados Indígenas que ingresaron un proceso penal en el año t.

DEFENSOR PENAL INDIGENA: Corresponde a una dotación de defensores penales públicos que habiendo realizado la Academia Indígena cuentan con especialización calificada por la Unidad de Defensa Especializada de la Defensoría Penal Pública. Ellos tienen atención preferente a imputados indígenas.

Conforme la Ley 19253, son indígenas aquellas personas que forman parte de un pueblo originario, y si cumple con alguna de las siguientes alternativas: 1, Autodefinición de indígena. 2, Si tiene un documento que acredite su calidad indígena. 3, Si el imputado tiene uno o los dos apellidos indígenas. 4, Si el Imputado o imputada indígena se comunica naturalmente con la lengua indígena. 5, Si el Imputado o imputada indígena declara pertenecer a alguna comunidad u organización indígena.

6 **Persona Imputada Migrante:**

Corresponde a toda persona que no posea nacionalidad chilena al momento de iniciarse el proceso penal.

Corresponderá al Defensor Penal Público a cargo del proceso penal, establecer la calidad de extranjero del imputado, lo que será registrado en el Sistema de Información de Gestión de Defensa Penal

NUMERADOR:

Corresponde al número de imputados Migrante y Extranjeros atendidos sólo por defensores penales especializados en Defensa Penal Migrante

DENOMINADOR:

Corresponde a la demanda, esto es todos los imputados Migrantes o extranjeros que ingresaron un proceso penal en el año t.

DEFENSOR PENAL MIGRANTE:

Corresponde a una dotación de defensores penales públicos que cuentan con especialización calificada por la Unidad de Defensa Especializada de la Defensoría Penal Pública, identificado en el Sistema de Gestión de Defensa Penal. La especialidad permite dar respuesta a necesidades específicas de este grupo, y a lo establecido por las Naciones Unidas, Asamblea General, resolución sobre Protección de los migrantes A/54/166 de 24 de febrero de 2000.

Los defensores, tienen atención preferente a imputados migrantes y extranjeros en condiciones de vulnerabilidad, y obliga al Defensor a tener en consideración una serie de normas jurídicas de índole nacional e internacional, así como cumplir las actuaciones mínimas que se establezcan en el Manual de Actuaciones respectivo,

7 **ACCIONES DE DIFUSIÓN:** Constituyen un mecanismo para acercar el sistema de justicia a las personas, con acciones tendientes a incrementar el conocimiento del rol institucional en el sistema de justicia penal y sus servicios, los derechos que le asisten a las personas en el ámbito penal, mediante la entrega de información a grupos objetivos focalizados, a través de Diálogos, o Actividades de difusión o capacitación, publicaciones en medios de prensa, campaña en redes sociales, entre otros, realizadas por las 17 Defensorías Regionales y la coordinación, monitoreo y análisis de la Defensoría Nacional

GRUPOS OBJETIVOS: Corresponde a la Comunidad general, Jóvenes infractores y no infractores (y/o familiares), Personas usuarias privadas de libertad (Personas imputadas y/o condenadas), Personas pertenecientes a pueblos originarios y/o vinculadas al área, Personas migrantes y extranjeras y/o vinculadas al área, Instituciones tales como: comunidad educativa, organismos vinculados al sistema de justicia, organismos no gubernamentales, entre otros que se definan, acorde a los énfasis estratégicos para cada año.

Una actividad o acción de difusión, se entenderá realizada cuando cuente con la publicación en formato de noticia -junto a la fotografía respectiva- en la página web institucional (www.dpp.cl). En el caso de la cobertura de medios, esta nota además debe incluir el link o el pdf, en caso de que solo se pueda acceder vía suscripción.

En cuanto a las campañas en redes sociales, el medio de verificación es un informe o ficha que registre las fechas, links de las publicaciones y un breve análisis cualitativo.

Lo anterior se sistematizará en un Informe de Ejecución de las acciones de difusión de la Defensoría Penal Pública, el cual contendrá el link que derivan a Notas publicadas en la web institucional por cada acción.

Alcance operando

Denominador: Corresponde a las 16 regiones del país.

El numerador se compone de la agregación de actividades realizadas, según realidad regional de equipos de trabajo, por las 17 Defensorías Regionales (hay 2 en la región metropolitana)